



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

Página 1

ALCALDÍA EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO

Que; el Art. 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dice: todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.

Que; la constitución política de la Republica del Ecuador (ART. 48) establece como obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescencia y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que; el Estado adoptará medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes una atención prioritaria de protección y desarrollo integral con participación e integración social y contra toda forma de maltrato.

Que; el Estado organizará un Sistema Nacional Descentralizado de protección Integral de los niños y adolescentes y es deber de los Gobiernos Seccionales formular políticas locales y recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes.

Que; es necesaria la reforma del Estado y es importante impulsar procesos locales descentralizados que fortalezcan el rol de las Municipalidades como Gobierno Local, según las atribuciones permitidas en la constitución y las leyes vigentes, sobre todo en aquellos ámbitos que tengan que ver con la atención integral de la niñez y adolescencia, como sectores sociales vulnerables.

Que; el Gobierno Local del Cantón Paltas, como un asunto de primordial importancia para la niñez y adolescencia, desarrollen acciones tendientes a la creación, coordinación y fortalecimiento interinstitucional en beneficio de las organizaciones infantiles.

Que; el Acuerdo Nacional por la niñez y adolescencia, determine que en el país se desarrolla políticamente de inversiones sociales adecuadas y concretas para garantizar a los niños y niñas y adolescentes todos sus derechos y organización Local descentralizada de protección integral de la niñez y Adolescencia, encargados de la definición, ejecución de políticas, programas, proyectos, evaluaciones, seguimientos y rendición de cuentas a nivel local.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

Página 2

ALCALDÍA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL:

EXPIDE

La siguiente:

"ORDENANZA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PALTAS".

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1. - El Concejo de protección integral de la niñez y adolescencia del Cantón Paltas, es un organismo del Gobierno Local, encargado de proponer la definición, planificación y el control de políticas públicas que forman parte del sistema nacional descentralizado de Protección Integral.

Art. 2. - El Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas, tiene como responsabilidad fundamental la formulación de las políticas públicas relacionadas a la protección integral social: sociales básicas, atención emergente, protección especial, exigibilidad de derechos y participación social,

DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CONCEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON PALTAS.

Art. 3. - El Concejo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas es un cuerpo Colegiado multisectorial y autónomo, deliberativo y consultivo, controlador de la coordinación intersectorial y de cooperación pública y privada, que lidera la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Paltas, sujeto a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las explicaciones que emite el directorio y las demás que sean aplicables.

Art. 4. - El Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Paltas tiene como su objetivo principal proteger y asegurar el ejercicio y garantía del derecho de los Niñez y adolescencia del Cantón Paltas consagrados en la Constitución en la Constitución Política del Estado, la convención de los Derechos del Niño, y además normas e instrumentos Nacionales e Internacionales en vigencia.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

Página 3

Art. 5. - El Concejo de protección Integral de la Niñez y adolescencia del Cantón Paltas tiene como funciones prioritarias:

- a) Proponer y participar en la formulación de las políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; Y controlar su cumplimiento y ejecución.
- b) Controlar y denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos cuya protección la corresponde.
- c) Exigir que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Concejo de Protección y formular recomendaciones al respecto.
- d) Orientar y fortalecer las políticas de comunicaciones y difusión sobre los derechos, garantías deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- e) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y Local de Protección Integral de la niñez y adolescencia.
- f) Crear y Desarrollar Mecanismos de coordinación y colaboración con los Organismos Nacionales e Internacionales, públicos y privados, que se relacionen con los derechos de la Niñez y Adolescencia.
- g) Impulsar y fortalecer la conformación de Comités Comunitarios de Protección Integral en: Parroquias, Comunidades Barrios la Conformación de Redes interinstitucionales de acción; e instancias participativas y actoría de la niñez y adolescencia.
- h) Fortalecer la corresponsabilidad institucional y social en lo relativo a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- i) Dictar un Reglamento Interno; y
- j) Las demás funciones que señale la ley y sus respectivos reglamentos.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PALTAS.

Art. 6. - El consejo de Protección de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Paltas tiene como sus instancias estructurales: Asamblea General, Directorio, Secretaría Ejecutiva, Comunicaciones Operativas y Juntas de Protección de Derechos.

Art. 7. - La Presidencia del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas será ejercida por la Alcaldía de la ciudad de Catacocha. El presidente tendrá derechos a voz y voto dirimente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Página 4

ALCALDÍA

Art. 8. - La Asamblea es la máxima autoridad del Consejo de protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas, esta conformada por representantes de todas las Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil; y, delegados de Organizaciones Sociales y Comunitarias que hayan legalizado su actuación, trabajen en la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y que hayan firmado su convenio de adhesión con el directorio.

La Asamblea General tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Presenta Propuestas de Políticas del directorio;
2. Aprobar informes presentados por el directorio
3. Conocer los Planes de Trabajo
4. Definir las Políticas Generales; y,
5. Aprobar la Conformación del directorio y la participación de la Sociedad Civil a través de la aplicación de su respectivo reglamento.

Art. 9. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. En ambos casos será convocada por el Presidente del Consejo por Iniciativa o a pedido expreso de un porcentaje mayoritario de los miembros.

EL DIRECTORIO

Art. 10. - El Directorio del Consejo de Protección Integral del Cantón Paltas estará conformado de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Cada representante tendrá su respectivo alterno o suplente;

El Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas estará constituida por:

- El Alcalde de Paltas.
- Por el Concejal de Educación designado para el efecto.
- Por el Jefe Político del Cantón Paltas.
- Por el Director del Hospital Civil de la ciudad de Catacocha.
- Por un delegado del Jardín de Infantes, Escuela o Colegio del Cantón Paltas.
- Por el Presidente de las Juntas Parroquiales del Cantón Paltas.
- Por la Representante del INNFA y del ORI en la ciudad de Catacocha.
- Por un Representante de todas las ONGs legalmente constituidas que desarrollen actividad con Niños y Adolescentes del Cantón

• Por un Representante de las Organizaciones de los discapacitados



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

Página 5

ALCALDÍA

Por un Representante del Foro de la Niñez.

- Por un Representante del Foro de la Juventud.
- Por un Representante de las Organizaciones Campesinas.
- Por un Representante o Delegada del Patronato de Amparo Social Municipal

Art. 11. - El Representante o Vicepresidente del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas será elegido por el Directorio de entre los representantes de la Sociedad Civil participantes, para un período de un año, pudiendo ser reelegido.

Art. 12. - La representación institucional será ejercida por las personas designadas para el efecto mientras duren en sus funciones, los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos para periodos de dos años según el reglamento que se formulará para dicha situación.

Art. 13. - El directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas, se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, convocado por escrito por su Presidente/a, de manera extraordinaria cuando sea solicitado de manera expresa por la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso deberá formularse la convocatoria señalado el orden del día, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. - Para la Instalación de las sesiones será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros del derecho o Asamblea del Consejo de Protección. Sin en el lapso de una hora no logra completarse el quórum, la sesión se realizará con el número de miembros presentes.

Art. 15. - Son funciones del Directorio de Consejo de Protección de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas, las siguientes:

1. Planificar, formular, difundir, coordinar y aplicar las políticas y normativas locales de protección integral para la infancia y adolescencia acordes a las políticas nacionales.
2. Garantizar el cumplimiento de las resoluciones y mandatos del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
3. Proponer la estructura y apoyar la articulación del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia.
4. Asesorar, apoyar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Protección Integral en los ámbitos de servicios y exigibilidad.
5. Promover la capacitación especializada de recursos humanos



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

GATAGOCHA - LOJA - ECUADOR

Página 6

- ALCALDÍA**
6. Conocer y aprobar el plan de acción anual presentado por el Presidente (a).
 7. Conocer y aprobar los informes semestrales de actividades presentados por el Presidente (a) del Directorio.
 8. ELEGIR el Vicepresidente y Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo de Protección, al igual que asignar las Comisiones que se consideren necesarias, mismas que estarán sujetas a los requisitos establecidos en el Reglamento pertinente.
 9. Aquellas que determinen la Ley.

Art. 16. - Son funciones del Presidente del Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas las siguientes.

1. Representar legalmente al Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas.
2. Presidir las reuniones y actividades del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas.
3. Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio del Consejo de manera coordinada con la Secretaria Ejecutiva.
4. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y Asamblea del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas.
5. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Directorio y el Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia de acuerdo al Art. 188 del Código de la Niñez y Adolescencia.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Art. 17. - El Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas dispondrá de una Secretaría Ejecutiva encargada de operativizar las resoluciones y coordinar los Proyectos específicos. El titular de esta dependencia participara con voz y sin voto en las reuniones del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 18. - Son funciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

1. Coordinar las propuestas formuladas por la Asamblea y el directorio.
2. Operativizar la adhesión de las instituciones locales y conocer sus ámbitos de actuación.
3. Participar en procesos de planificación integral que se realice en el ámbito comunitario, parroquial o cantonal.



ALCALDÍA

4. Elaborar y presentar al Presidente el Plan de Acción Anual y los informes de actividad.
5. Coordinar el manejo Administrativo del Concejo, con una adecuada delegación de funciones.
6. Gestionar el financiamiento necesario para las actividades a realizarse.
7. Evaluar las causas básicas de los problemas y priorizar las soluciones de manera general e institucional, generando acciones de corrección y exigiendo ejecución.
8. Formular para la aprobación del Directorio el Sistema de seguimiento regulando el monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el ámbito de la exigibilidad de derechos.
9. Proponer los reglamentos y mecanismos de funcionamiento de los diferentes entes que trabajan en el sistema de Protección Integral.
10. Operativizar propuestas de Capacitación de los recursos humanos locales en el ámbito de Protección Integral.
11. Las demás que le asignen la Asamblea, el Directorio y la Presidencia del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 19. - El Secretario/a Ejecutivo/a del consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescentes del cantón Paltas será el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social Municipal.

DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 20. - Las Juntas de Protección de Derechos son Organismos de mediación social, no jurisdiccionales, que participan en la vigilancia, protección y garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, las juntas a nivel cantonal, barrial y comunitario, formando parte del Sistema Descentralizado de Protección de Derechos.

Art. 21. - Las Juntas de Protección de Derechos son instituciones organizadas con amplia participación social de los actores reconocidos por las trayectorias de defensa y garantía de la niñez y adolescencia. Luego de su constitución deberán ser inscritas y reconocidas por el Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas.

Art. 22. - Las Juntas estarán integradas: Con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas del Cantón, Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Serán representados por el Presidente de la Junta.



- Art. 23.** - Serán Funciones de la Junta de Protección de Derechos las siguientes:
1. Conocer por oficio o petición verbal casos de amenaza o violación de derechos individuales de la niñez y adolescencia en el cantón, parroquia, barrio, respectivamente.
 2. Implementar Mecanismos de medición social, administrativos y educativos que sean necesarios para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado mediante el diálogo, la aplicación y la ejecución de las medidas dispuestas.
 3. Llevar un registro y control de los casos a quien se han aplicado medidas de protección.
 4. Vigilar y elaborar planes y programas en el Cantón, parroquia, barrio, o comunidad, con la más amplia participación comunitaria que permitan el ejercicio pleno de los derechos, tanto individuales como colectivos de la niñez y adolescencia.
 5. Generar y desarrollar propuestas educativas y de capacitación que promuevan y divulguen la doctrina de protección integral y de los derechos de la niñez y adolescencia del sector.

Art. 24. - La estructura y funcionamiento de las Juntas de Protección de Derechos están sujetas a las dispuestas y reglamentos que sean emitidos por el Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas.

CAPÍTULO III

EL PATRIMONIO Y EL FINANCIAMIENTO

- Art. 25.** - Son recursos del Consejo de Protección Integral de la Niñez y adolescencia del Cantón Paltas (Que es un organismo gestor y no ejecutor)
1. Los provenientes de los Fondos Municipales que constarán obligatoriamente en su presupuesto anual.
 2. Los que provengan de asignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Central asignadas para el efecto.
 3. Los que se gestionen de Proyectos Nacionales o Internacionales en apoyo los planes de Protección Integral.
 4. Los recursos provenientes de aportes e herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas por el consejo con beneficio de Inventario.

CAPÍTULO IV



ALCALDÍA

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD Y CONTROL

Art. 26. - El consejo de protección integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Paltas, rinden cuentas de su accionar en el ámbito social al Consejo Municipal y a la Asamblea que habla el Art. 8 de esta ordenanza.

Art. 27. - Para efectos del control Administrativo y presupuestario el consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Paltas, está bajo los órganos de control y auditoria del Gobierno Local de Paltas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. - El directorio de Consejo de Protección Integral aprobará los instructivos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

Art. 29. - Los Integrantes de Instituciones representadas en el Consejo de Protección Integral se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas en sus reuniones las mismas que serán oficializadas por el Secretario General.

Art. 30. - El Consejo de protección Integral de la Niñez y adolescencia del Cantón Paltas, podrá contar con el asesoramiento de Organizaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 31. - Los Reglamentos de la presente Ordenanza serán elaborados por el Consejo de protección Integral de la Niñez y adolescencia del Cantón Paltas y para su vigencia aprobados por el Ilustre Concejo Cantonal de Paltas.

La presente Ordenanza, es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil tres.


H. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador
Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS




Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por los señores miembros de la H. Cámara Edilicia, en sesiones ordinarias del jueves 20 de marzo, por unanimidad de los señores Concejales presentes y lunes 31 de marzo del año dos mil tres,



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGHA - LOJA - ECUADOR

Página 10

ALCALDIA
por unanimidad de los Señores Concejales, respectivamente; quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.
Secretaria General.



Catacocha, jueves 03 de abril del año dos mil tres. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del Cantón Paltas, la **"ORDENANZA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN PALTAS"**.

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja -- Ecuador

Víctor Germán Tacuri.
VICEALCALDE DE PALTAS



Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Catacocha, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, por consiguiente pongo a su consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
Alcalde del Cantón Paltas.

